



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Pino de Obregón» de Valladolid, por extinción del título de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble y ampliación de una unidad de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

La Resolución de 29 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Pino de Obregón» de Valladolid, por extinción del título de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble y ampliación de una unidad de Formación para la Transición en la Vida Adulta.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 29 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Pino de Obregón» de Valladolid, por extinción del título de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble y ampliación de una unidad de Formación para la Transición en la Vida Adulta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “El Pino de Obregón” (Código: 47007094) de Valladolid, por extinción del título de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble y ampliación de una unidad de Formación para la Transición en la Vida Adulta en instalaciones sitas en C/ Tórtola, n.º 7, de forma que el centro quedará configurado de la siguiente forma:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: “El Pino de Obregón”.

Titular: Fundación Personas.

Domicilio: Camino Viejo de Simancas, km 4,5, C/ Tórtola, n.º 7 y Paseo del Obregón, n.º 2-6.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

En la sede del centro en Camino Viejo de Simancas Km 4,5.

- Educación Infantil para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 1 unidad.*
- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 7 unidades.*
- Formación para la Transición a la Vida Adulta, 1 unidad.*

En la sede del centro en C/ Tórtola n.º 7:

- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 1 unidad.*
- Formación para la Transición a la Vida Adulta, 2 unidades.*

En la sede del centro en Paseo del Obregón n.º 2-6:

- Educación Infantil para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 1 unidad.*
- Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades Educativas Especiales, 6 unidades.*
- Formación para la Transición a la Vida Adulta, 2 unidades.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la unidad de Formación para la Transición a la Vida Adulta ampliada.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*



Quinto.– *La extinción del título de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtirá efecto desde la finalización del curso 2016/2017.*

La ampliación de una unidad de Formación para la Transición en la Vida Adulta, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2017/2018.

Sexto.– *La extinción del título de Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble y la ampliación de una unidad de Formación para la Transición en la Vida Adulta se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León».*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 29 de noviembre de 2017.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*